

#### RESOLUCIÓN No. 288 (MAYO 17 DE 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas-APP"

La Directora General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y los Acuerdos 021 de 2017 y 009 de 2015 aclarado mediante Acuerdo 019 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

- A) Que la Agencia para las Alianzas Público privadas fue creada mediante el Decreto 1364 de 2012 como una unidad administrativa especial del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa.
- B) Que con la entrada en vigencia del Decreto 883 de 2015, se modificó la estructura, funciones y denominación de la entidad, nombrándola Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, adscritas conforme Acuerdo 001 de 2016 al Despacho del Alcalde.
- C) Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen que las entidades públicas en todos sus órdenes deberá tener un control interno, para lo cual, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de las funciones, métodos y procedimientos de control interno.
- D) Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 1, define el control interno como un sistemas integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- E) Que con fundamento en los artículos 8 y 13 de la Ley 87 de 1993, le corresponde al representante Legal de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en este caso al Director (a) General, velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, así como establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Entidad.
- F) Que el artículo 73 del Decreto 883 de 2015, establece que el Control Interno en las entidades descentralizadas es ejercido por el directivo de la entidad que tenga esta responsabilidad asignada; así mismo deberá dar aplicación a los métodos y procedimientos para ejercer el







control interno, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del mismo será responsabilidad de este funcionario.

G) Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, señala la obligación a las entidades, de establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º CONFORMACIÓN.** Conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – Agencia APP.

ARTÍCULO 2°. INTEGRACIÓN. El Comité estará conformado por los siguientes directivos:

- Director(a) General.
- Director (a) Técnica u Operativa.
- Un (1) representante del nivel directivo que designe el representante legal.

**Parágrafo 1°:** El Director(a) General será quien presida el Comité y liderará la implementación, o podrá delegar en un funcionario del nivel directivo, dicha implementación.

Parágrafo 2º: El Secretario Técnico se designará en cada reunión.

Parágrafo 3°: A las reuniones del Comité se podrá invitar personal contratista que se considere necesario, teniendo en cuenta el número de personas que existe en la planta de cargos de la Entidad. Estas personas participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 4°: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:

- 1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Agencia APP y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- 2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.







- 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- 4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna.
- 6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- 7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- 8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

### ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

- 1. Elaborar las actas, fecharlas, numerarlas consecutivamente y obtener las firmas.
- 2. Recibir, radicar o registrar la documentación y llevar ordenadamente el archivo del Comité.
- 3. Convocar a los integrantes del Comité para la participación en las respectivas sesiones.
- 4. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

## ARTÍCULO 5°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Comité seccionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- 1. Se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año, en la fecha y hora establecida por la Secretaría Técnica.
- 2. Cuando las circunstancias lo ameriten, la Directora General citará a reuniones extraordinarias, o invitará a otras personas para que participen de la reunión.
- 3. Llevar actas de las reuniones de tal manera que las decisiones tomadas queden claramente definidas.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2018.

CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO

Directora General

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas

Proyectó: Daniela González Lotero - Profesional Apoyo Procesos Revisó Catalina María Restrepo Arcila - Prof. Esp. Apovo Gestión Jurídica Revisó: Yaninn Donado Rosas - Directora Técnica





